

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Capital de Extremadura, por el que se instrumentaliza la concesión directa de la subvención otorgada mediante Decreto 175/2017, de 24 de octubre, para financiar la ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (Fase-1.ª). (2018060143)

Habiéndose firmado el día 1 de diciembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Capital de Extremadura, por el que se instrumentaliza la concesión directa de la subvención otorgada mediante Decreto 175/2017, de 24 de octubre, para financiar la ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (Fase-1.ª), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, CAPITAL DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA MEDIANTE EL DECRETO 175/2017, DE 24 DE OCTUBRE, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DEL RÍO (FASE-1.ª)

En Mérida, a 1 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Andrade Piñana, Director General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 167/2015, de 17 de julio, (DOE Extraordinario núm. 2, de 18 de julio), y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y en la Resolución del Consejero de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154 de 11 de agosto), por la que se delegan competencias en diversas materias, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2017.

Y de otra parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en ejercicio de las competencias, que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre 2017.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio en nombre y representación de sus respectivas Administraciones y, a tal efecto,



EXPONEN

Primero. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé en su artículo 22.4.c) la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 32.1.d) del citado texto legal, dispone que conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa aquellos supuestos que reuniendo los requisitos del citado artículo 22.4.c) sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

El apartado 2.º del artículo 32 de esta ley establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Segundo. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero dispone en el artículo quinto que la capital de Extremadura es la ciudad de Mérida, sede de la Asamblea, de la Presidencia y de la Junta.

Esta declaración de capitalidad ha proporcionado a la ciudad de Mérida una singularidad especial respecto de otros municipios extremeños, que la obliga a adaptar numerosos servicios e infraestructuras de la ciudad para ser utilizados por una colectividad mayor y que, además, le exige proyectar una imagen al exterior, que sea también la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, la Ley 7/2015, de 31 de marzo, regula el Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida y dispone el marco de coordinación entre la Administración Autonómica y la Administración Municipal, estableciendo una previsión de financiación específica en los presupuestos de la Comunidad, en atención a su condición de capital de Extremadura y sede de las instituciones autonómicas.

En el marco de esta ley, ambas administraciones han de ejercer sus respectivas competencias ponderando los intereses públicos en general y los que pudieran derivarse del hecho de



la capitalidad y de los sectores de interés concurrente; entendiéndose por tales, entre otros, aquellos que tienen como objetivo facilitar el acceso, la circulación por las vías urbanas y la utilización de aparcamientos a las personas que hayan de realizar gestiones ante las instituciones de la Comunidad; así como los sectores relacionados con urbanismo, infraestructuras viarias y equipamientos.

Por tanto, para completar el nivel de infraestructuras, instalaciones y servicios asociados a los sectores de interés concurrentes de ambas administraciones, la Ley de Capitalidad crea el Consejo de Capitalidad, el cual debe proponer anualmente a la Junta de Extremadura la inclusión en cada proyecto de ley de presupuestos aquellas inversiones en la ciudad de Mérida que se estimen necesarias para una mejor consecución de la finalidad de la Ley de Capitalidad.

A tal efecto, en sesión del Consejo de Capitalidad, celebrada el 26 de septiembre de 2016, de conformidad con los artículos 8 y 9 del Estatuto de Capitalidad de Mérida, en el análisis de las propuestas de inversión recogidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017, se recogió la colaboración de la Junta de Extremadura en la ejecución del proyecto de desdoblamiento de la Avenida del Río, también conocida como carretera del Prado.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitó, mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2017, una subvención de concesión directa para la financiación del coste de ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (Fase 1.^a), en el tramo comprendido entre la glorieta del Puente Lusitania y la glorieta de intersección con la Avenida Félix Valverde Grimaldi, por importe de 1.664.000,01 €, de conformidad con el Anteproyecto de dichas obras, cuya copia aportó junto a su solicitud.

Cuarto. Atendiendo a su solicitud, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 24 de octubre de 2017, ha sido aprobado el Decreto 175/2017, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, capital de Extremadura, para financiar la ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (fase 1.^a), por el importe solicitado y con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.353b.760; proyecto 2016.14.07.0060; superproyecto 2005.16.05.9003.



El artículo 6.2 del citado Decreto establece que "la concesión de la subvención se instrumentalizará mediante convenio suscrito entre el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentalizar la subvención otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, capital de Extremadura, mediante el Decreto 175/ 2017, de 24 de octubre, para financiar la ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (1.ª Fase), y establecer los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el citado Decreto

Segunda. Procedimiento de concesión de la subvención.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Y en concordancia con ello, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, establece que se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

El proyecto de desdoblamiento y mejora de la vía descrita anteriormente se enmarca dentro de la necesidad de ejecutar el mismo, con el fin de completar el nivel de infraestructuras, instalaciones y servicios asociados a los sectores de interés concurrentes de la Administración Autonómica y de la capital de Extremadura, de conformidad con la Ley de



Capitalidad de la ciudad de Mérida. Valorándose el impacto positivo que tendrá la ejecución de dichas obras para el tráfico y la seguridad vial en el entorno, ya que facilitará el acceso, la circulación y la utilización de aparcamientos a las personas que necesiten realizar gestiones ante las instituciones de la Comunidad, sin menoscabar el normal tránsito por el núcleo urbano de los residentes en la ciudad. Para ello, se ha tenido en cuenta que dicha vía, además de dar acceso a varias urbanizaciones y al Polígono Industrial "El Prado", también es la vía que permite acceder a varios edificios públicos, como son el Palacio de Congresos y Exposiciones y la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo. Edificios públicos que por su propia peculiaridad, en su utilización, casi siempre por un gran número de ciudadanos, requieren facilidad, agilidad y seguridad en los accesos, sin obstaculizar la normal utilización de los mismos por los residentes de la zona ni por las personas y vehículos que acceden habitualmente al Polígono Industrial.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, junto a la solicitud de la subvención, presentó el Anteproyecto de ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (Fase 1.ª), en el que se lleva a cabo la definición técnica y la estimación económica de las obras necesarias, así como la valoración de los diferentes capítulos de la obra civil y demás servicios de infraestructura urbana, de tal manera que sirvan de base y referencia para la posterior redacción del Proyecto de Ejecución, adjuntándose, como anexo I del presente convenio la relación por capítulos del presupuesto estimado de las obras.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Tercera. Obligaciones de las partes.

- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, como beneficiario de la subvención, se obliga a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 8 de Decreto 175/2017, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de la subvención objeto de este convenio y, especialmente a:
 1. Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada a la realización de las inversiones objeto de la subvención.
 2. Llevar a cabo la redacción del Proyecto de Ejecución de las Obras por técnico competente, con base y referencia en el Anteproyecto presentado, que deberá apor-



tar para su supervisión al Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Infraestructuras.

3. Actuar como órgano de contratación en todos los contratos de ejecución de las obras que se celebren, debiendo respetar las previsiones de la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Realizar con medios propios o ajenos y con cargo a la presente subvención la dirección facultativa de las obras de ejecución y demás instalaciones o servicios por técnicos legalmente competentes. Todo ello sin perjuicio de la supervisión periódica de las obras que se efectúe por los técnicos de la Dirección General de Infraestructuras.
5. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente al Ayuntamiento de Mérida.
6. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este convenio estén finalizadas a fecha 30 de abril de 2019. Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la entidad beneficiaria, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización del órgano gestor de la ayuda, mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.
7. Toda modificación al alza de los proyectos a ejecutar será abonada por cuenta y cargo del Ayuntamiento, sin que pueda incrementarse la aportación convenida por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
9. Adquirir, mediante cualquier medio válido en derecho, todos los terrenos que sean necesarios para la realización de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicio-

namiento de la Avenida del Río (Fase 1.ª), tanto para ocupación temporal como definitiva, y que se determinen en el Anejo correspondiente del Proyecto Técnico que se redacte, y a abonar todas las cantidades resultantes de las obligaciones adquiridas, incluyendo posibles expropiaciones, y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto públicos como privados, que pudieran verse afectados por las obras.

10. A asumir las modificaciones del proyecto, obras complementarias, revisión de precios y liquidaciones, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras, como consecuencia de las incidencias que se puedan producir durante la ejecución de las obras o por otras causas, ya que la subvención prevista en este convenio es la aportación máxima que realiza la Junta de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 175/2017 y en la cláusula cuarta de este convenio.

11. Cualesquiera otra obligación derivada del convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

— La Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Infraestructuras, se compromete a aportar al Ayuntamiento de Mérida, en la forma que se dispone en el Decreto 175/2017 y en la estipulación cuarta, la subvención prevista para garantizar la ejecución de las actuaciones objeto de este convenio.

Cuarta. Cuantía.

El importe máximo total de la subvención asciende a un millón seiscientos sesenta y cuatro mil euros y un céntimo, (1.664.000,01 €), que se realizará con fondos de compensación con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Superproyecto 2005.16.05.9003; Proyecto 2016.14.07.0060 y aplicación presupuestaria 14.07.353B.760.

La aportación se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Economía e Infraestructuras pueda superar dicha cantidad.

Si como consecuencia de los procedimientos de contratación o de ejecución de las obras, la adjudicación se otorgara o la ejecución importara un importe inferior al previsto en este convenio, se minorará la subvención en la proporción correspondiente, sin que ello suponga



una causa de incumplimiento. El Ayuntamiento de Mérida deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Infraestructuras.

Quinta. Pago y justificación de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 175/2017, el abono de la subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Anualidad 2017: (200.000,01 €):

Que se abonará en un solo pago, con carácter anticipado, a la firma del presente convenio, previa acreditación documental, gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que se hace referencia en la estipulación octava.

Anualidad 2018: (750.000,00 €):

- Un primer pago, por importe del 50 % de la cuantía prevista para esta anualidad, (375.000,00 €), que se abonará una vez justificados gastos por importe de la cantidad anticipada en la anualidad anterior; dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras antes del 30 de junio de 2018.
- Y un segundo pago, por importe del restante 50 %, (375.000,00 €) previsto para esta anualidad, que se abonará una vez justificados gastos por importe de la cantidad entregada a cuenta en esta anualidad; dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras antes de 15 de diciembre de 2018.

Anualidad 2019: (714.000,00 €):

El importe previsto para la anualidad de 2019 se abonará en un solo pago, una vez justificados los gastos por importe de la última cantidad entregada a cuenta en 2018, así como los gastos de la cantidad prevista para 2019. Dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en el Decreto 175/2017 y en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Mérida.



A tal efecto, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional 4.^a de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la entidad local beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos y cantidades entregadas a cuenta recibidas.

Sexta. Justificaciones.

Las justificaciones se efectuarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Mérida, conforme al anexo II de este convenio, en la que se hará constar tanto la acción realizada y su coste, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, así como los gastos y pagos ejecutados y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación el Ayuntamiento de Mérida presentará certificación de su intervención, en la que se hará constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.
- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.
- Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.
- Una memoria final de las actuaciones realizadas.
- Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en la que se justifique la realización de las obras conforme al proyecto aprobado.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, el Ayuntamiento de Mérida perderá el derecho al cobro de la cantidad a entregar a cuenta correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentará una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago entregado a cuenta, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago a cuenta, en



este caso, se abonará el importe dejado de percibir como pago a cuenta y aquel al que tuviera derecho según el importe justificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del convenio, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes del Ayuntamiento de Mérida. Y será presidida por el Director General con competencias en Infraestructuras de la Consejería que tenga atribuidas dichas competencias de la Junta de Extremadura, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.



En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

Octava. Identificación, Información, Publicidad y Financiación.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, declarado vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la disposición derogatoria, apartado 2.º de la citada Ley 6/2011.

El Ayuntamiento estará obligado a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Estos distintivos se colocarán en el momento de la firma de este convenio, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Consejería de Economía e Infraestructuras. La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte del beneficiario de la ayuda, será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.

Novena. Eficacia.

La vigencia del presente convenio y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo de justificación final de la obra subvencionada, conforme a lo dispuesto en la estipulación quinta del convenio.

Décima. Causas de extinción, revocación y reintegro.

Son causas de extinción del convenio que se celebra, la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento de mismo y su resolución.

Serán causas de reintegro, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en las estipulaciones quinta y sexta o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de subvención en el plazo señalado en la estipulación tercera.
- En el caso de ejecución parcial, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en el plazo señalado en la estipulación tercera, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento, el reintegro será total.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula octava.
- El resto de causas que, con carácter general, se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Régimen Jurídico.

La subvención prevista en el convenio se regirá por lo dispuesto, en cuanto a sus preceptos básicos, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo; la legislación básica del Estado de Régimen Local; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 175/2017, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de esta subvención y, en su defecto, por los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones, así como las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Duodécima. Naturaleza Jurídica y Jurisdicción Competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Consejero de Economía
e Infraestructuras
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE núm. 154, de 11 de agosto)
El Director General de Infraestructuras,

FDO: JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

El Alcalde - Presidente
del Excmo. Ayuntamiento
de Mérida,

FDO: D. ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA



ANEXO I

RESUMEN DE PRESUPUESTO DESDOBLAMIENTO AVENIDA DEL RÍO. 1ª FASE			
CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
Cap. 1	Movimientos de Tierras y Demoliciones	132.889,30 €	11,5
Cap. 2	Red de Abastecimiento	87.145,90 €	7,54
Cap. 3	Drenaje	86.658,83 €	7,5
Cap. 4	Firmes y Pavimentos	553.733,80 €	47,92
Cap. 5	Alumbrado Público	103.421,41 €	8,95
Cap. 6	Señalización	22.340,51 €	1,93
Cap. 7	Jardinería, riego y mobiliario urbano	49.914,03 €	4,32
Cap. 8	Reposición de servicios afectados	38.138,33 €	3,3
Cap. 9	Varios	16.946,17 €	1,47
Cap. 10	Seguridad y Salud 1%	10.000,00 €	0,87
Cap. 11	Control de Calidad 1%	10.000,00 €	0,87
Cap. 12	Proyecto, Dirección y Coordinación 4%	44.447,53 €	3,85
Presupuesto de Ejecución Material		1.155.635,81 €	
13% Gastos Generales		150.232,66 €	
6% Beneficio Industrial		69.338,15 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA		1.375.206,62 €	
21 % IVA		288.793,39 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		1.664.000,01 €	



ANEXO II

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

D/Dª... .. , con NIF nº , en su calidad de Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con CIF nº P-0608300-J,

CERTIFICO

PRIMERO.- Que mediante el Decreto 175/2017, de 24 de octubre, la Junta de Extremadura aprobó la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mérida, capital de Extremadura, para financiar la ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (Fase 1ª), por importe de 1.644.000,01 €, al amparo de lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La concesión de la subvención se instrumentalizó mediante el Convenio de fecha 1 de diciembre de 2017, suscrito entre el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, en el que se especificaron los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el decreto citado.

SEGUNDO.- Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado las obras que se detallan, por el siguiente importe de euros.

TERCERO.- Que la documentación acreditativa de las obras y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

CUARTO.- Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE nº 42 de 10 de abril).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En Mérida, a ... de de ...

EL INTERVENTOR/A
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Fdo.



• • •